



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

**ANUNCIO**

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en sesión de fecha 24 de marzo de dos mil veintitrés, adoptó acuerdo relativo a la aplicación extensiva del Acuerdo del personal Funcionario y Convenio colectivo para el Personal del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para el periodo comprendido entre los años 2023-2025, que se transcribe a continuación:

**“ANTECEDENTES**

**Primero:** Con fecha 24 de octubre de 2018 se publican Convenio Colectivo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para los años 2018-2020 y Acuerdo para el personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para el período comprendido entre 2018 y 2020 en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Nº 247. Ambos textos actualmente sometidos a ultra actividad hasta en tanto culmine la negociación colectiva.

**Segundo:** Con fecha 26 de marzo de 2021 se constituye la Mesa General de Negociación.

**Tercero:** Por parte de la representación de la Corporación se han mantenido sesiones de trabajo con la mayoría de los representantes sindicales de este Excmo. Ayuntamiento para la obtención de este acuerdo. En Mesa General de Negociación se instó a la representación sindical para que realizase propuestas al Acuerdo y Convenio Colectivo. Con motivo de ello por parte de los representantes de UGT, CSIF, SIPAN y SAB se han trasladado propuestas que han sido estudiadas por la representación de la Corporación dando lugar a diversas sesiones previa cita de los representantes sindicales interesados de forma conjunta o individualizada. Las sesiones han tenido lugar los días 3 de octubre, 14, 22 y 28 de noviembre, 14, 22 y 27 de diciembre del año 2022 y 12 de enero de 2023 con representantes de CSIF, SIPAN y UGT. El 13 de octubre de 2022 y 16 de enero de 2023 con SAB. Y a solicitud de la Corporación se ha citado a CCOO, habiéndose mantenido una reunión el 17 de enero de 2023. Se ha elevado el acuerdo a Mesa General de Negociación el 20 de enero de 2023.

En relación a lo anteriormente expuesto se **ACUERDA** lo siguiente:

**Primero.-** Que tanto el Convenio Colectivo para el personal laboral como el Acuerdo para el personal funcionario íntegramente en todos sus términos se apliquen para el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2025. La literalidad del Acuerdo y Convenio Colectivo se mantiene en sus justos términos a excepción de las adaptaciones legales pertinentes y términos adaptados en función de las sesiones de trabajo mantenidas con la representación sindical teniendo en cuenta las siguientes modificaciones:

**A) ADAPTACIONES SALARIALES EN VIRTUD DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO.** Las cuantías económicas salariales se revisarán automáticamente conforme a las revalorizaciones contempladas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	kFWptF21ZWktlfMFmjPi9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Basilia Sanz Murillo	Firmado	04/12/2023 12:07:16
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kFWptF21ZWktlfMFmjPi9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kFWptF21ZWktlfMFmjPi9Q==</a>		



**B) PROMOCION INTERNA.** El personal que venga desempeñando trabajos de superior categoría se le reconocerá la categoría, asimismo por necesidades del Servicio se abrirá un proceso de promoción interna.

Estas medidas anteriormente recogidas afectarán como mínimo al 0,5% por año del personal de la plantilla de RPT, promediándose en los 3 años de vigencia de este Acuerdo.

**C) Es intención por las partes reconocer al personal AUXILIAR-ADMINISTRATIVO del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento en la medida de lo posible y con carácter paulatino tanto un aumento de la duración del contrato, actualmente en 6 meses, como de la jornada laboral, adecuándose a las necesidades del Servicio y redistribuyendo jornada y meses de trabajo de auxiliares que se pudieran jubilar o destinar a otros Servicios.**

**D) Como regla general se experimentará una subida en el período de contrato del personal de Oficio y peones a 12 meses, a excepción del colectivo de Monitores que en caso de experimentar una subida será según la necesidad del Servicio y el personal de limpieza de Centros y edificios públicos que regularizarán todos sus contratos a 10 meses.**

**E) Plus extraordinario de productividad complementaria por asistencia y puntualidad:**

El plus extraordinario de productividad complementaria por asistencia y puntualidad, se devengará por día efectivamente trabajado y será percibido en la forma siguiente: A este solo efecto, se entenderán también como días efectivamente trabajados los festivos, los días de descanso semanal y las vacaciones anuales retribuidas y hasta seis días de los que se disfrutan al año por asuntos particulares. Sumados estos días que se computan todos como de trabajo efectivo para tener derecho a este plus extraordinario será preciso haber trabajado de forma efectiva un 95% por ciento del total de las horas de trabajo que correspondan realizar trimestralmente. Los días no trabajados por IT, por enfermedad o accidente, así como otras ausencias no exceptuadas anteriormente justificadas o no, no darán derecho al percibo de este plus extraordinario y serán retribuidas o no en las mismas condiciones que actualmente están vigentes. Se consideran afectados por este plus extraordinario de productividad, teniendo derecho a él, todo el personal que ocupe un puesto regulado en la RPT.

La cuantía devengada corresponderá a 70€/mes, cuantía que será abonada por una sola vez cada 3 meses en la nómina que corresponda.

La suma de las cantidades no abonadas a los empleados/as públicos/as en cada Servicio recogido en la RPT por no alcanzar el objetivo de presencia por trabajo efectivo recogido anteriormente al terminar el año, se distribuirá entre los empleados/as públicos/as que hayan percibido el plus trimestralmente en la misma proporción que lo hayan percibido. Dicho pago se hará a lo largo del primer trimestre de cada año.

Los Servicios atendidos según la RPT por una sola persona a estos efectos se acumularán con el Servicio que habitualmente atienda sus sustituciones.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	kFWptF21ZWktlfMFmjPi9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Basilia Sanz Murillo	Firmado	04/12/2023 12:07:16
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kFWptF21ZWktlfMFmjPi9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kFWptF21ZWktlfMFmjPi9Q==</a>		



**Segundo.-** Se habilita a la Delegación de RRHH para que mediante su personal adecuen la literatura del Acuerdo y Convenio colectivo en virtud de lo pactado así como de las adaptaciones legales oportunas.

**Tercero.-** Se firma el presente documento por los representantes de la Corporación y por los representantes sindicales abajo firmantes en su doble condición de miembros de la Mesa General y de la Junta de Personal o Comité de Empresa”.

Lo que se hace público indicando que de conformidad con la citada normativa de Transparencia, la aplicación extensiva se publica en el tablón de anuncios de la sede electrónica cuya dirección es <https://sede.doshermanas.es>, significando que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local dentro del plazo de un mes, o bien impugnar la misma directamente ante el orden jurisdiccional Social en el caso del Convenio Colectivo para Personal Laboral, y ante el orden jurisdiccional Contencioso Administrativo en el caso del Acuerdo para personal Funcionario. Todos, dentro del plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a esta publicación, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá interponer recurso extraordinario de revisión en vía administrativa, ante el mismo órgano que lo dictó, por los motivos y en el plazo previsto en el artículo 125 de la Ley 39/2015 o podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Dos Hermanas,

LA TTE.ALCALDE DELEGADA  
DE RELACIONES HUMANAS

Basilia Sanz Murillo

<b>Código Seguro De Verificación</b>	kFWptF21ZWktlfMFmjPi9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Basilia Sanz Murillo	Firmado	04/12/2023 12:07:16
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kFWptF21ZWktlfMFmjPi9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kFWptF21ZWktlfMFmjPi9Q==</a>		

